

**Asistencia al Contribuyente**

Febrero /2013

**PAGOS CON CERTIFICADOS DE CRÉDITO DE DGI**

Se detallan los principales aspectos relacionados con la operativa vigente, a los efectos de realizar pagos ante BPS con Certificados de Créditos emitidos por DGI.

Los Certificados que se utilizan para obligaciones de Seguridad Social (aportes mínimos, patronales, totales, multas y recargos, cuotas de convenio o avalúos), son: Tipo **E** (endosables) o Tipo **D** (no endosable)<sup>1</sup>.

❖ **Pago con Certificado de crédito - Tipo E o D**

- Si el importe total del certificado es igual o mayor a las obligaciones mensuales, pueden diferir el pago hasta el penúltimo día hábil del mes de vencimiento.
- Si el importe del certificado es menor a las obligaciones mensuales, cuando no se cubre totalmente el pago mínimo o el total, deberán presentar en fecha, o sea hasta el día de vencimiento, la Declaración Jurada de No Pago incluyendo el importe prometido y efectuar Pago a Cuenta hasta completar el aporte mínimo o el total.

❖ **Presentación de Promesa de Certificado de crédito - Tipo E o D**

No es exigible la presentación de Declaración Jurada de No Pago a la fecha de vencimiento, toda vez que el importe de la promesa de Certificado cubra totalmente la obligación del mes.

Dependiendo de la fecha de expedición del Certificado y su presentación ante BPS, el canje del mismo, conlleva diferente tratamiento tributario:

- **Canje hasta el penúltimo día hábil del mes**- tanto los aportes personales como los patronales se cancelan sin multas ni recargos
- **Canje luego del penúltimo día hábil del mes**- los aportes personales llevan multas y recargos hasta la efectiva cancelación y los aportes patronales llevan multas y recargos hasta la fecha valor del certificado, siempre que la misma fuera posterior a la fecha de vencimiento

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente

---

<sup>1</sup> Para obligaciones de IRPF se utilizan los Certificados Tipos **A, B y C**